

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

**CORRESPONDE:**  
**EXpte. N° 0006/21**

**VISTO:**

La vigencia de la Ley N° 11.459 y Decreto Reglamentario N° 531/19, de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que los instrumentos legales precitados establecen las condiciones de funcionamiento de industrias en el ámbito de la Provincia.

Que los establecimientos industriales deben cumplimentar los requisitos exigidos en la normativa aplicable, con el fin de asegurar el cuidado de la salud y preservación del medio ambiente, evitando la contaminación del aire, agua y suelo.

Que la radicación y funcionamiento de las industrias deben desarrollarse bajo la aplicación de las normativas en materia ambiental, debiendo los organismos de aplicación ejecutar acciones que controlen y aseguren su cumplimiento.

Que en la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se encuentra a cargo de la aplicación de la Ley 11.459, delegando algunas funciones propias del cumplimiento a los Municipios.

Que el Decreto Reglamentario N° 531/19 dispone en el Artículo 3° de su Anexo, que cuando los Municipios no acrediten capacidad técnica para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, podrán suscribir un Convenio con el OPDS transfiriendo su competencia sobre la cuestión.

Que la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental consta de tres fases que abarcan: la clasificación del nivel de complejidad ambiental, la autorización de construcción de obras y la autorización de funcionamiento de la actividad.

Que a su vez, la reglamentación dispone la clasificación de industrias, discriminando las mismas en: Primera Categoría, cuando los establecimientos no constituyan riesgos ni molestias para salud y higiene; Segunda Categoría, cuando se consideren incómodos por molestias; y Tercera cuando se consideren peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población.

Que en el caso de nuestra Municipalidad, se cree oportuno celebrar el presente Convenio a fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible, el Convenio que forma parte de la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de febrero de 2021.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4070/21**